



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución N° 139 – 2018– CO-UNJ

Jaén, 07 de Marzo de 2018

VISTO: El Oficio N° 044-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 31 de marzo de 2017; Informe Legal N° 130-2017-UNJ/OAL, de fecha 18 de abril de 2017; Oficio N° 053-2018-OVPI-CO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 27 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política”, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

El artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)”;

Mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación; asimismo, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...) La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

El Vicepresidente de Investigación, con Oficio N° 044-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 31 de marzo de 2017, remite a la Oficina General de Asesoría Legal, el Reglamento de Concurso de Proyectos de Investigación Científica – Tecnológica e Innovación a Nivel de Docentes Financiados Parcialmente por la Universidad Nacional de Jaén, para su revisión y opinión con la finalidad de solicitar su respectiva aprobación;

Con Informe Legal N° 130-2017-UNJ/OAL, de fecha 18 de abril de 2017, la Oficina General de Asesoría Legal, opina que es procedente la aprobación del Reglamento de Concurso de Proyectos de Investigación Científica – Tecnológica e Innovación a Nivel de Docentes Financiados Parcialmente por la Universidad Nacional de Jaén, previo acuerdo de la Comisión Organizadora;

Por Consiguiente, el Vicepresidente de Investigación, a través del Oficio N° 053-2018-OVPI-CO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2018, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento de Concurso de Proyectos de Investigación Científica – Tecnológica e Innovación a Nivel de Docentes Financiados Parcialmente por la Universidad Nacional de Jaén, teniendo en cuenta que las observaciones por parte de la Dirección General de Administración han sido levantadas;

La ejecución de investigación científica es la actividad más importante dentro de los fines de las universidades, el mismo que está contemplado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 44° el cual establece: “La Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”. Asimismo el artículo 49° señala: “las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 139 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 07 de Marzo de 2018

desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas", concordante con el artículo 67° del Estatuto Universitario de nuestra Casa Superior de Estudios;

Por su parte la Ley N° 28077, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27506, Ley de Canon, en su artículo 4°.- Modificación del artículo 6°, numeral 6.2 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, en los términos siguientes: "Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional. EL canon petrolero mantiene las condiciones actuales de sus ejecución";

Considerando que la Investigación en la Universidad, se ejecuta con la finalidad de aportar al cimentación de conocimiento del país; para generar actitudes científicas; para contribuir a que la ciencia y a la tecnología formen parte de la estructura social como compendios indispensables para el mejoramiento de la calidad de vida; y con la finalidad de beneficiar en la consolidación del Sistema Educativo; motivo por el cual en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad APROBAR el Reglamento de Concurso de Proyectos de Investigación Científica - Tecnológica e Innovación a Nivel de Docentes Financiados Parcialmente por la Universidad Nacional de Jaén, presentado por la Vicepresidencia de Investigación de nuestra Casa Superior de Estudios, el mismo que consta de diecinueve (19) folios, 04 Capítulos, 04 Disposiciones Finales, 05 Anexos;

La Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Concurso de Proyectos de Investigación Científica - Tecnológica e Innovación a Nivel de Docentes Financiados Parcialmente por la Universidad Nacional de Jaén, presentado por la Vicepresidencia de Investigación de nuestra Casa Superior de Estudios, el mismo que consta de diecinueve (19) folios, 04 Capítulos, 04 Disposiciones Finales, 05 Anexos, y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición legal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaría General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO DE CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA - TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN A NIVEL DE DOCENTES FINANCIADOS PARCIALMENTE POR LA UNJ

Período 2018

JAÉN - PERÚ



CONTENIDO

BASE LEGAL	3
CAPITULO I.....	4
GENERALIDADES	4
CAPÍTULO II.....	5
PRESENTACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE.....	5
INVESTIGACIÓN.....	5
CAPITULO III.....	7
DEL FINANCIAMIENTO PARCIAL Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	7
CAPITULO IV	10
SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	10
DISPOSICIONES FINALES.....	11
ANEXO 01.....	12
CARRERAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORITARIAS.....	12
ANEXO 02.....	13
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO O COSTO DEL PROYECTO – UNJ.....	13
ANEXO 03.....	14
MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA UNJ.....	14
ANEXO 04.....	15
ESTRUCTURA DEL INFORME DE AVANCE TÉCNICO Y RENDICIÓN ECONÓMICA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A NIVEL DE DOCENTES - UNJ	15
ANEXO 05.....	17
CONTRATO PRIVADO SOBRE PROYECTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA- TECNOLOGÍA E INNOVACION A NIVEL DE DOCENTES FINANCIADOS PARCIALMENTE POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN.....	17



BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley del Canon 27056, su reglamento y modificaciones.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén
- Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica. Decreto Supremo N° 029-2007-ED
- Reglamento de tesis de pre grado de la Universidad Nacional de Jaén.
- Políticas del Sistema de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén.
- Código de ética de la UNJ.



REGLAMENTO DE CONCURSOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA – TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN A NIVEL DE DOCENTES, FINANCIADOS PARCIALMENTE POR LA UNJ - PERÍODO 2018

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1° La Universidad Nacional de Jaén (UNJ) es la comunidad académica orientada a la investigación y docencia con herramientas claras para una formación humanista, científica y tecnológica relacionada con la realidad multicultural de nuestro país. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional” (Art° 48 Nueva Ley Universitaria N° 30220). Para cumplir con estos fines y funciones de la Vicepresidencia de Investigación en coordinación con las Carreras y el Instituto Binacional de Investigación para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Marañón de Perú y Ecuador (IBIDESPE,) promueve concursos de proyectos de Investigación que ejecutan los docentes coordinadores, docentes participantes y estudiantes tesistas en el marco de la política de investigación de la UNJ.

Artículo 2° El Vicepresidente de Investigación, Director del (IBIDESPE,) y los Coordinadores de Carreras son los responsables de la organización, difusión, ejecución y control del concurso de proyectos. Las Unidades de Investigación de cada Carrera y el IBIDESPE son responsables de la difusión del concurso, evaluación preliminar de los proyectos y de los informes finales, artículo o artículos científicos resultantes del proyecto de investigación.

Artículo 3° La evaluación de los proyectos de investigación estará a cargo de un Jurado Externo, a propuesta del Vicepresidente de Investigación y los Coordinadores de Carreras. Los profesionales jurados, serán de reconocida trayectoria preferentemente con grado de Doctor y con



publicaciones científicas en revistas indizadas y estar registrados en DINA o REGINA.

Artículo 4° Los proyectos de investigación a ser presentados deberán estar relacionados a los programas y líneas de investigación en respuesta a las necesidades locales, regionales o nacionales (anexo 01).

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5° Los proyectos de investigación a nivel de docentes asesores y estudiantes podrán ser unidisciplinarios, multidisciplinarios o interdisciplinarios.

Artículo 6° Los proyectos de investigación, deberán ser estructurados según el formato de presentación de proyectos de investigación de tesis de la UNJ. En cuanto a la redacción de referencias científicas, se tendrá en cuenta la normativa APA (American Psychological Association, Sexta Versión). Además del proyecto se presentará una solicitud de postulación (formato adjunto) firmada por el docente coordinador y docentes participantes.

Artículo 7° Para los proyectos de investigación a nivel de docentes el equipo de investigadores debe estar conformado por:

- a) Un docente nombrado en condición de coordinador del proyecto.
- b) Docentes nombrados, contratados o invitados en condición de investigadores participantes en el proyecto
- c) Estudiantes regulares de pregrado que estén cursando del VIII al X Ciclo en la UNJ o que hayan terminado su programa de estudios en condición de tesistas.

Artículo 8° En la convocatoria para los proyectos de investigación a nivel de docentes sólo pueden presentarse proyectos que hayan sido aprobados por la Comisión de Investigación de cada carrera y por la Vicepresidencia de investigación..



Artículo 9° Los docentes coordinadores y participantes en proyectos deben estar registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores DINA o REGINA- CONCYTEC y su cuenta debe estar debidamente actualizada.

Artículo 10° Los docentes no podrán participar en los concursos de proyectos de investigación 2017 si hasta el inicio de la convocatoria tienen pendiente la entrega de informes de avance, entrega de bienes y equipos adquiridos con fondos de investigación e informe final de proyecto de concursos de años anteriores o se encuentren en procesos administrativos. .

Los docentes que se encuentren haciendo uso de licencias por capacitación o año sabático no podrán participar en los concursos de proyectos de investigación que se efectúen en ese período.

Artículo 11° Las propuestas de los proyectos de investigación serán presentados en cuatro ejemplares incluyendo un CD conteniendo el proyecto en formato.docx al Coordinador de Carrera y este derivara a la comisión de investigación de cada carrera, para su evaluación y opinión de la calidad científica de contenido y forma, según el reglamento de tesis de la UNJ, los programas y líneas de investigación y a los términos de referencia acorde al presente Reglamento, evitando la presentación de proyectos plagiados o que fueron ejecutados en años anteriores. Las propuestas de los proyectos también podrá ser presentada al IBIDESPE. El expediente será elevado a la Vicepresidencia de Investigación para su registro, codificación y presentación al Jurado Calificador Externo. Los proyectos deberán cumplir obligatoriamente los siguientes criterios para ser evaluados por el Jurado Externo:

Criterios obligatorios de clasificación y pre-calificación de la Comisión Técnica de Carrera:

CRITERIOS	Cumple
Alineamiento con los programas y líneas de investigación	
Estructura	
Redacción de referencias científicas (APA) sexta versión	
Coherencia del cronograma de actividades	
Pertinencia del presupuesto y financiamiento	



Artículo 12° Los proyectos de Investigación clasificados y pre-calificados por la Comisión técnica de cada Carrera de la UNJ o por el IBIDESPE serán evaluados por el Jurado Externo, el cual debe obtener un puntaje mínimo de once (11) para su ubicación en el cuadro de méritos teniendo en consideración los siguientes criterios:

Criterios de evaluación del Jurado Externo

CRITERIOS	PUNTAJE
Importancia del Problema y objetivos	0 a 3
Originalidad y validez científica	0 a 4
Metodología	0 a 3
Trascendencia, cobertura y relevancia	0 a 3
Exposición del Proyecto	0 a 3
Fluidez, dominio y suficiencia del tema	0 a 4

Los proyectos en los que se detecte algo no ético serán automáticamente eliminados

Artículo 13° Los proyectos calificados por el jurado externo serán aprobados por la Comisión Organizadora según el orden de mérito.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO PARCIAL Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14° Los proyectos de investigación ganadores y aprobados por la Comisión Organizadora (CO) serán financiados parcialmente por la Universidad Nacional de Jaén con fondos de Canon Minero de acuerdo al orden de mérito y dependiendo del monto y la disponibilidad presupuestal. El cupo de proyectos a ser aprobados será de cinco por carrera y cinco del IBIDESPE. Los docentes coordinadores y participantes de proyectos se acogen al beneficio de una subvención económica, por el tiempo de ejecución durante el año presupuestal 2017., que financiará parcialmente el presupuesto del proyecto. Los proyectos ganadores del concurso recibirán la subvención solamente después de tener resolución aprobatoria



de la Vicepresidencia de investigación y después de firmar un contrato notarial, comprometiéndose a cumplir la ejecución del proyecto en todas sus etapas.

Los proyectos que no alcanzaron financiamiento en el presente concurso serán entregados a la Vicepresidencia de Investigación para coordinar su corrección y búsqueda posible de otras fuentes de financiamiento.

Artículo 15° Los proyectos de investigación interinstitucionales serán financiados parcialmente a través de fondos del Canon Minero, más una contrapartida de la otra institución, debiendo los coordinadores de los proyectos, presentar la carta de compromiso de la institución cooperante.

Artículo 16° Para los proyectos de investigación la adquisición de equipamiento, bienes y servicios serán requeridos a través de la Vicepresidencia de Investigación, estos requerimientos serán canalizados a la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento, siendo el coordinador del proyecto el encargado de coordinar con la Unidad de Abastecimiento para agilizar y garantizar que las adquisiciones estén acorde a los requerimientos del proyecto. Las adquisiciones serán destinadas exclusivamente a los proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación y que una vez concluido el proyecto, dichos bienes serán entregados a la Carrera respectiva previa verificación de la Comisión de Investigación (CI) y registro de la Unidad de Control Patrimonial.

Artículo 17° La oficina de Dirección General de Administración (DGA) asegurará previa coordinación, la adquisición de bienes y contratación.

Artículo 18° Para los proyectos de investigación a nivel de docentes el recurso económico podrá ser utilizado para financiar parte del proyecto según lo planificado en el proyecto. El presupuesto de la parte del proyecto a ser financiado por la UNJ será lo más detallado posible. En el caso de bienes estos serán entregados a la carrera respectiva previa verificación de la (CI) y registro de la Unidad de Control Patrimonial una vez terminada la ejecución del proyecto.



El coordinador del proyecto deberá solicitar hasta el primer trimestre de ejecución del proyecto la totalidad de los requerimientos de equipamiento, bienes y servicios establecidos en el presupuesto del proyecto.

Artículo 19° Los docentes coordinadores de proyectos de investigación financiados parcialmente por la UNJ deberán presentar puntualmente a la (CI) de la Carrera respectiva o al IBIDESPE, los informes de avance técnico y rendición económica hasta la primera semana del trimestre siguiente según la estructura de rendición que se especifica en el Anexo 05, previa evaluación por la (CI) o del IBIDESPE. Los informes de avance no conformes serán devueltas al coordinador del proyecto bajo responsabilidad.

Artículo 20° Los informes económicos se remitirán por el coordinador del proyecto a tesorería o Administración para su evaluación e informe de conformidad El desembolso de la subvención se hará trimensualmente en función a los informes de avance técnico y rendición económica.

Artículo 21° Concluida la ejecución del proyecto de investigación, el coordinador del Proyecto remitirá a la coordinación de la carrera o del IBIDESPE, tres ejemplares del informe final del proyecto de investigación y el o los artículos científicos en formato físico y digital, luego del cual la Coordinación los derivará a la CI de la Carrera respectiva o el IBIDESPE hará la evaluación y verificación de la conformidad del desarrollo de acuerdo al proyecto de investigación presentado. Si el informe o artículos son observados, el comité técnico de Investigación asignado informará por escrito al coordinador del proyecto para que levante las observaciones hechas y vuelva a ser presentado. Una vez levantadas todas las observaciones, la comisión de Investigación remitirá, vía coordinación, o el IBIDESPE remitirá a la Vicepresidencia de Investigación el documento para la aprobación del informe final y artículos del proyecto de investigación.

Artículo 22° Una vez aprobado el Informe final y artículo o artículos científicos resultantes del proyecto, el coordinador del proyecto recibirá la resolución respectiva de la Vicepresidencia de Investigación.



CAPITULO IV

SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 23° La Comisión de Investigación de cada carrera o el IBIDESPE coordinará las visitas de supervisión con la participación de la Vicepresidencia de Investigación de la UNJ, teniendo en cuenta la afinidad profesional en relación con las Carreras y líneas de investigación prioritarias y siguiendo el formato de control establecidos por la (CI). Para tal fin, deberán estar presentes los docentes coordinadores y participantes del proyecto de investigación.

Artículo 24° Los docentes coordinadores y participantes de los proyectos de investigación que incurran en alguna acción no ética o que no cumplan con los calendarios trimensuales de: ejecución de gastos, presentación de informes de avance trimensual o informe final de proyecto y artículo o artículos científicos resultantes del proyecto, serán notificados, otorgando un plazo de 30 días, al término del cual, si no regularizan al tiempo establecido, el proyecto quedará anulado definitivamente y los bienes y equipos adquiridos hasta ese momento serán devueltos a la UNJ. Deberán, además, devolver el presupuesto concedido en su totalidad o se descontará de la planilla del coordinador.

Artículo 25° Los coordinadores o participantes inmersos en el artículo 24°, no podrán acceder al próximo concurso ni a otros beneficios relacionados con eventos científicos hasta por cinco años.

Artículo 26° El presupuesto de los proyectos de investigación anulados, será devuelto a la UNJ.

Artículo 27° La entrega a la (CI) del informe final del proyecto de investigación debidamente encuadernado, artículo o artículos resultantes del proyecto de investigación, bienes y equipos adquiridos en la investigación tendrá un plazo máximo de 90 días después de haber concluido el cronograma de ejecución.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán determinados y resueltos por la Vicepresidencia de Investigación.

Segunda.- Los proyectos de investigación interinstitucionales no están impedidos de poder contar con otras vías de financiamiento siempre y cuando se mencione en la formulación del mismo. La contrapartida puede ser económica o en bienes y servicios.

Tercera.- Por ningún motivo puede haber duplicidad de subvención.

Cuarta.- El presente Reglamento regirá a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución de la Comisión Organizadora de la UNJ.



ANEXO 01

CARRERAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORITARIAS

1.-Carrera de Ingeniería Forestal: Líneas de Investigación

1. **Manejo forestal sostenible**
2. Conservación de recursos naturales
3. Agroforestería y producción sostenible
4. Industrias forestales
5. **Gestión forestal y ambiental**
6. Valoración ambiental
7. Biotecnología aplicada a las ciencias forestales y ambientales
8. **Ingeniería ambiental**
9. Gestión de la calidad ambiental
10. Restauración forestal y ambiental

2.-Carrera de Tecnología Médica: Líneas de Investigación

1. **Bioquímica**
2. **Microbiología, Parasitología y Virología**
3. Gestión de calidad de laboratorios
4. Anatomía patológica
5. **Hematología y Banco de Sangre**
6. Biología molecular y celular
7. Inmunología
8. Farmacología

3.- Carrera de Industrias Alimentarias: Líneas de Investigación

1. **Materias primas para industrias alimentarias**
2. Innovación de productos alimentarios
3. **Biotecnología alimentaria**
4. **Calidad y seguridad alimentaria**
5. Gestión ambiental en la industria alimentaria
6. Nutrición, dietética y salud
7. Ingeniería alimentaria.
8. Alimentos funcionales

4. Carrera de Ingeniería Civil: Líneas de Investigación

1. Gerencia de obras y construcción
2. **Mecánica y análisis estructural**
3. **Mecánica de suelos**
4. Caminos, transportes y puentes
5. **Hidráulica**
6. Saneamiento
7. Gestión de proyectos

5.- Carrera de Ingeniería Mecánica y Eléctrica: Líneas de Investigación

1. **Energías Renovables**
2. **Automatización y Control**
3. **Eficiencia Energética**
4. Gestión Ambiental en la Ingeniería Mecánica y Eléctrica



- 5. Procesos de Manufactura
- 6. Ingeniería de Mantenimiento
- 7. Termo economía

*** LÍNEAS PRIORITARIAS**

ANEXO 02

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO O COSTO DEL PROYECTO – UNJ

La presente estructura del presupuesto o costo del proyecto deberá ser elaborado según el clasificador de gasto del sistema de gestión presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas. Específicamente para el registro en las cuentas de equipamiento, bienes y servicios. Los rubros y montos a ser financiados con la subvención del proyecto serán resaltados en detalle en el presupuesto total del proyecto.

1. Bienes ³ y Servicios ⁴ cuentas: 2.3.1... y 2.3.2... MEF					
Descripción	Nro. cuenta	Cant.	Valor Unitario S/.	Valor total S/.	Justificación * especificar para que actividad(es) establecidos en el cronograma se utilizará el bien o servicio especificado
Bienes					
1.1.					
1.2.					
Servicios					
1.3.					
1.4.					
Total S/.					

2. Equipamiento ⁵ cuenta: 2.6...MEF					
Descripción	Nro. cuenta	Cant.	Valor Unitario S/.	Valor total S/.	Justificación * especificar para que actividad(es) establecidos en el cronograma se utilizará el equipamiento especificado
2.1.					
2.2.					
2.3.					
2.4.					
Total S/.					

4. Subvención			
Descripción	Cantidad	Valor Unitario S/.	Valor Total
4.1. Subvención a investigadores	meses		
Total S/.			



³ Materiales que se consumen en el momento de la ejecución del proyecto (Materiales de escritorio, materiales de cómputo, insumos y materiales de laboratorio,..) relacionados con el proyecto de investigación.

⁴ Corresponde a las actividades relacionadas que buscan responder a las necesidades del investigador (movilidad, hospedaje y alimentación relacionados al desarrollo del proyecto de investigación).

⁵ Son aquellos bienes de capital o bienes de consumo duraderos que pueden ser utilizados varias veces a lo largo del tiempo, todos relacionados con el proyecto de investigación.

ANEXO 03

MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA UNJ

SOLICITA: SUBVENCIÓN DE
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

SEÑOR PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.

S.R.

XXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX, docente nombrado de la Carrera de XXXXXXXX, de la UNJ, identificado con DNI N° XXXXXXXXX, con domicilio en la XXXXXXXXXXXX N° XXXXX; ante usted, con el debido respeto me presento y expongo:

Que, conociendo y aceptando las bases de la convocatoria para el **CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA - TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN A NIVEL DE DOCENTES FINANCIADOS PARCIALMENTE POR LA UNJ**,

recorro a su digno Despacho para solicitarle se me considere como postulante a dicho concurso, con el proyecto titulado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Este Proyecto es original e inédito.

Coordinador del Proyecto: Profesor XXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXX XXXXXXXXX que garantiza la ejecución y culminación del proyecto o devolución de la subvención.

Línea de Investigación:

Adjunto a la presente copia de los documentos exigidos de acuerdo al Reglamento

Muy Atentamente



Firma Docentes participantes

Firma Coordinador del Proyecto

Correo Electrónico
Celular:

Correo Electrónico
Celular

ANEXO 04

ESTRUCTURA DEL INFORME DE AVANCE TÉCNICO Y RENDICIÓN ECONÓMICA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A NIVEL DE DOCENTES - UNJ

INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "....."

(N° Periodo)

1. Datos generales

1.1. Docentes participantes:

1.2. Coordinador del Proyecto:

2. Grado de avance de las actividades y objetivos propuestos

Describir para cada actividad específica planteada en el cronograma de actividades del proyecto, el porcentaje de logro alcanzado, el costo de la actividad y las sub actividades desarrolladas según el siguiente cuadro.

Nro.	Actividad	% de avance	Descripción de la actividad

3. Resultados Preliminares

* Desarrollo de un informe narrativo (descriptivo) según las actividades desarrolladas especificadas en el punto 2 del informe, donde deben indicar los avances que se han logrado en la obtención/producción de conocimientos, para dar cuenta y justificar el estado actual en que se encuentra el proceso de investigación.

* Presentación de los resultados parciales, en caso que el grado de avance de la investigación lo permita.

* Límite de cinco (5) páginas



4. Dificultades Encontradas

* Describir las dificultades encontradas en el proceso de ejecución del proyecto

5. Subvención, bienes, servicios y equipos adquiridos

5.2. Bienes de consumo, servicios y gastos operativos

Nro.	Tipo comprobante	Nro. comprobante	Fecha	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
Total S/.							

5.1. Planilla de subvención

Apellidos y nombres	DNI	Mes	Monto	Firma

5.3. Equipamiento menor

Nro.	Tipo comprobante	Nro. comprobante	Fecha	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
Total S/.							

* Incluir boletas,

facturas y declaraciones juradas originales que se especifican en el punto 5.

Todas las boletas o facturas deben estar a nombre de la UNJ

* Para las boletas: Nombre UNJ

*para las facturas Nombre: Universidad Nacional de Jaén, Dirección: Jr. Cuzco 250
Pueblo Libre- Jaén, RUC: 20487463737.

5.4. Resumen

Detalle	Monto
Importe desembolsado	
Saldo anterior	
Subvención	
Bienes de consumo, servicios y gastos operativos	
Equipamiento menor	
Total rendido S/.	
Saldo actual	



ANEXO 05

**CONTRATO PRIVADO SOBRE PROYECTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA-
TECNOLOGIA E INNOVACION A NIVEL DE DOCENTES FINANCIADOS
PARCIALMENTE POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN**

Conste por el presente documento un Contrato de Locación de Servicios que suscriben de una parte la Universidad Nacional de Jaén con RUC N°, representado por su Presidente de la Comisión Organizadora el **Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA**, identificado con DNI N° DNI.01292334, con RUC. N° 20487463737, conforme se acredita con la Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU de fecha 28 de Junio del 2016, con domicilio legal en Jirón Cuzco N° 250-Esquina con Jirón Antisuyo, Pueblo Libre de esta ciudad, a quien se le denominará el **CONTRATANTE** y de la otra parte, EL DOCENTE de la UNJ don:.....
.....identificado con DNI N°
con domicilio en(Distrito, Provincia y Departamento), a quien en adelante se denominará el **CONTRATADO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- Antecedentes y base legal

El presente contrato se celebra bajo los alcances del Código Civil, Ley de Presupuesto del año 2016 y del Reglamento de Proyecto de Investigación Científica en el nivel de docentes aprobado mediante Resolución....., de fecha

CLAUSULA SEGUNDA.- Objeto del contrato

El presente contrato tiene como objeto, el financiamiento parcial del proyecto de investigación denominado:”.....”,
.....”,
realizado por el contratado..... y
Docentes participantes.....

CLAUSULA TERCERA.- Monto del financiamiento

El monto de financiamiento del presente contrato es de
monto que comprende los detalles de la estructura de costos del proyecto.

CLAUSULA CUARTA.- Subvención



El desembolso de la subvención se hará trimensualmente en función a los informes de avance técnico y rendición económica.

Los docentes coordinadores de proyectos y docentes participantes de los proyectos de investigación que incurran en alguna acción no ética o que no cumplan con los calendarios trimensuales de: ejecución de gastos, presentación de informe de avance trimensual o informe del proyecto y artículo o artículos científicos resultantes del proyecto, serán notificados, otorgando un plazo de 30 días, al término del cual, si no regularizan en el tiempo establecido, el proyecto quedará anulado definitivamente y los bienes y equipos adquiridos hasta ese momento serán devueltos a la UNJ.

En caso de los contratados, deberán devolver, además, el presupuesto concedido en su totalidad o se descontará de la planilla del coordinador o de la planilla de los docentes participantes en el proyecto de investigación

CLAUSULA QUINTA.- Plazo de Ejecución

La entrega a la Comisión de Investigación o al IBIDESPE del informe final del proyecto de investigación debidamente encuadernado, artículo o artículos resultantes del proyecto de investigación, bienes y equipos adquiridos en la investigación tendrá un plazo máximo de 90 días después de haber concluido el cronograma de ejecución.

El plazo máximo de ejecución del presente contrato es de 3 años días calendarios, el mismo que se computa desde la fecha de la firma del contrato.

CLAUSULA SEXTA.- Partes integrantes del contrato

El presente contrato está conformado por las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación a nivel de docentes.

CLAUSULA SEPTIMA.- Obligaciones del contratado y garante

a.- El coordinador del proyecto de investigación garantiza el cumplimiento del contrato de subvención y la devolución de la subvención por incumplimiento de contrato.

b.-La adjudicación de las subvenciones a los proyectos ganadores se realizará después que el proyecto tenga la resolución de aprobación de la Vicepresidencia de Investigación y después de la firma del contrato notarial.

c.- El contratado durante la ejecución del proyecto deberá presentar trimensualmente los informes de avance técnico y económico según el Anexo 04 en forma físico y digital.

d.- El plazo de entrega de los informes de avance trimensual es hasta la primera semana del siguiente mes. La evaluación favorable de estos informes determinará la continuidad del proyecto o su cancelación.



CLAUSULA OCTAVA.- Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en las Bases del Concurso. La conformidad será otorgada por el Vicepresidente de Investigación o a quien se delegue dicha función.

CLAUSULA NOVENA.- Resolución de contrato

El contratante puede resolver el contrato unilateralmente, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan originarse.

CLAUSULA DECIMA.- Responsabilidad de las partes

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a una de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Solución de controversias.

En caso de incumplimiento del contratado se podrá llegar a un acuerdo conciliatorio sobre la forma de devolución del financiamiento del proyecto de investigación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Integración al contrato

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán determinados por la Vicepresidencia de Investigación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Domicilio de las partes

Las partes intervinientes declaran los siguientes domicilios para efectos de la notificación:

CONTRATANTE:

.....

CONTRATADO:.....

La variación de domicilio debe ser comunicada a las partes formalmente por escrito y con una anticipación de quince (15) días.

De acuerdo con las Bases y al Concurso de proyectos, las partes firman por triplicado, legalizando sus firmas ante el Notario Público de ésta ciudad de Jaén, del día.....del mes..... del año 2018.

